

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 400 pesetas Semestre 200 — Trimestre 100 — Número corriente 5 — Número atrasado 7 — Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Administración del BOLETÍN OFICIAL (Palacio Provincial) Administrador del BOLETÍN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	--	---

Número 86

Sábado 13 de abril de 1968

(Franqueo concertado 47/5) Página I

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Agricultura

DECRETO 689/1968, de 28 de marzo, por el que se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Tordesillas (Valladolid). («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de abril de 1968).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Tordesillas (Valladolid), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo diez de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero. Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Tordesillas (Valladolid), cuyo perímetro será en principio el del anejo de Tordesillas del término municipal del mismo nombre. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado en los casos a que se refiere el apartado b) del artículo diez de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo segundo. Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización y al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural para adquirir fincas con el fin de aportarlas a la concentración y se declara que las mejoras de interés agrícola privado que se acuerden gozarán de los beneficios máximos sobre colonización de interés local, todo ello en los casos y con los requisitos y efectos determinados en los párrafos c) y d) del artículo diez de la citada Ley de Concentración Parcelaria.

Artículo tercero. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—FRANCISCO FRANCO.—
El Ministro de Agricultura, ADOLFO DÍAZ-AMBRONA MORENO.

I.614

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

La Comunidad de Regantes de «El Propio», solicita del ilustrísimo señor comisario jefe de Aguas del Duero, la autorización correspondiente para un aprovechamiento de 15 litros por segundo del río Navaleno, en término municipal de San Leonardo de Yagüe, con destino a riegos de 15 hectáreas, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

La toma se proyecta aguas arriba de un azud de derivación y en la margen derecha, y consiste en una arqueta de hormigón con una rejilla y una compuerta de cierre, a la salida de la arqueta se instalará una acequia de sección rectangular que llevará el agua a la zona regable. La longitud

total de las acequias será de 2.585 metros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo estatuido en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Soria, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro, 5, en Valladolid, hallándose expuesto el proyecto para su examen durante el mismo período de tiempo en sus oficinas, en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera del plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 28 de marzo de 1968.
El comisario jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

1.471—1.189

Confederación Hidrográfica del Duero

INFORMACIÓN PÚBLICA

AÑO 1968

Tarifas de riego para el sistema Duero-Inferior

Acequia Superior del Canal de San José

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Decreto 133 de 4 de febrero de 1960, se ha calculado la tarifa teórica que por hectárea corresponde a los riegos establecidos por el Estado en este sistema con los siguientes resultados:

a) Aportación al costo de las obras y canon de regulación, 622 pesetas.

b) Gastos de explotación y guardería fluvial, 380 pesetas.

c) Gastos de conservación de las obras, 279 pesetas.

d) Gastos de administración y generales, 46 pesetas.

Total, 1.327 pesetas.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100 por aplicación de la Tasa 138/1960.

Tarifas de aplicación para el año 1968

En cumplimiento de lo dispuesto por el Gobierno en el Decreto-Ley 15/1967, de 27 de noviembre, las tarifas de aplicación para el riego del año 1968 serán las mismas que rigieron para 1967, que fueron las siguientes:

Tarifa general por grupos de cultivos

Primer grupo: 300 pts. Ha.

Segundo grupo: 400 pts. Ha.

Tercer grupo: 600 pts. Ha.

En el primer grupo de cultivos se incluyen: cereales y leguminosas, plantas textiles, soja, cultivos intercalares de verano, riegos de verano o barbecho.

En el segundo grupo se incluyen: raíces industriales y forrajeras, tubérculos, alubias y similares y maíz para grano y forrajeros.

En el tercer grupo: praderas naturales y artificiales, huerta.

Estarán sujetas al pago de estas tarifas todas las fincas de la zona regable del sistema Duero-Inferior, Acequia Superior del Canal de San José.

Afectan estas tarifas a los siguientes términos municipales:

Provincia de Valladolid.—Castroñuño y Villafranca de Duero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, en Valladolid.

Valladolid, 30 de enero de 1968.
El ingeniero director (ilegible).

1.436

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado «Marconi Española, S. A.», solicitud de licencia para apertura de un local para dedicarlo a exposición de aparatos electrodomésticos, con instalación de taller de reparación, sin maquinaria alguna accionada por motor, en la calle Felipe II, n.º 3; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 9 de enero de 1968.
El alcalde, Martín Santos Romero.

167—1.190

MEDINA DE RIOSECO

A disposición de la persona que acredite ser su legítimo propietario, se encuentra depositado, en esta Alcaldía, un paquete conteniendo botes de conserva de tomate hallados, en el kilómetro 236 de la Carretera N-601 Madrid-León por Segovia, por la Policía de Tráfico del Destacamento de esta ciudad.

Medina de Río seco, 30 de marzo de 1968.—El alcalde, Andrés Ferreras Pérez.

1.520—1.191

Anuncio de
Pago diferido
Ptas. 120
VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL